

RESOLUCIÓN RECTORAL, de fecha 18 de enero de 2018 DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EL SEGUIMIENTO DE CULTIVOS CELULARES A TIEMPO REAL (LIVE CELL IMAGING) EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, FINANCIADO CON FONDOS FEDER. ” (UNPO 15-CE-3234) (Ref. Interna Expte. EQ.10/17 INV)

Examinado el expediente nº. 2017/0002114, correspondiente al “**Suministro e Instalación de equipo para el seguimiento de cultivos celulares a tiempo real (Live Cell Imaging) en la Universidad Pablo de Olavide, financiado con fondos FEDER. (UNPO 15-CE-3234)**” (ref. interna EQ. 10/17 INV), que se tramita por procedimiento **Abierto**; iniciado por Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 18 de julio de 2017, y de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011);

Vistos los informes de la Comisión Técnica que valoró los criterios de adjudicación del expediente de referencia, el primero de fecha 27 de octubre de 2017, que incluye la ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor, y el segundo de fecha 14 de noviembre de 2017 que valora los criterios evaluables mediante fórmula, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, en su sesión 33/2017, celebrada el día 22 de noviembre de 2017, se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente:

- 1ª.- **CARL ZEISS IBERIA, S.L.**
- 2ª.- **LEICA MICROSISTEMAS, S.L.U**
- 3ª.- **IZASA SCIENTIFIC**

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado; aportada en plazo la documentación preceptiva para ser adjudicatario del contrato; y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP,

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente de referencia, a la empresa “**CARL ZEISS IBERIA, S.L**”, con C. I. F. nº. **B 84724632**, por un precio de **ciento veintiocho mil cuatrocientos veinte euros (128.420,00 €)**, al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de **ciento cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos I. V. A. incluido (155.388,20€)**, por ser la oferta global y económicamente más ventajosa, en su conjunto, para los intereses de esta Administración.

Segundo: Notificar el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP y en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Tercero: Según dispone artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP. No obstante si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 156 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

En Sevilla, 18 de enero de 2018

EL RECTOR

Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

